



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00554-00
Demandante: CREDIVALORES
Demandado: YURY VANESSA GONZALEZ PEDRAZA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante (archivo 08 cuaderno 1), mediante el cual solicita se ordene el emplazamiento de la demandada, revisado el expediente, a juicio del Despacho no es procedente acceder a lo deprecado, como quiera que no se han agotado todas las direcciones de notificación de las que tiene conocimiento el extremo actor, toda vez que en los archivos 05 y 06 del cuaderno 1 se puede observar que la demandada recibe correspondencia en la calle 1 # 4A-02 Barrio Palermo de Piedecuesta, respecto de la cual mediante auto de fecha 10 de febrero de 2022 se le requirió para que efectuara el citatorio de conformidad con el numeral 3 del artículo 291 del CGP, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento a los mismo.

Así las cosas, previo a ordenar el emplazamiento, se ordena conforme al artículo 290, 291 y 292 del C.G.P. adelantar las diligencias de notificación a la pasiva haciendo uso de la dirección en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbc70bba8dae0ad331af94908dd210c277a835853ffa9dace1aaf48d20143dda**

Documento generado en 31/03/2022 01:03:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>